

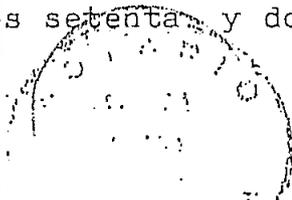
ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
LATORRE 2564 - FONO 222754  
ANTOFAGASTA

131.- A.I.J.

18/11/83.-



REPUBLICA DE CHILE



ESTATUTOS DE N° 131.- EN ANTOFAGASTA, - REPUBLICA DE CHILE, - a dieciocho de no-  
 LA CORPORACION viembre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, ELVIRA BRA-  
 MUNICIPAL DE DY ROCHE, chilena, soltera, Abogado, Notario Público, Titular  
 DESARROLLO SO de este Departamento, Cédula de identidad de Antofagasta y Rol  
 CIAL DE ANTO Unico Tributario número un millón cuatrocientos veintiseis mil  
 FAGASTA: 6 cuatrocientos sesenta y seis y tres, de este domicilio, calle  
 7 Latorre número dos mil quinientos sesenta y cuatro, comparece:  
 8 don ALLEN JORGE LEONARD ZAMORA, chileno, casado, Abogado, Cédu-  
 REP. N° 131- 9 la de Identidad y Rol Unico Tributario, cuatro millones quinien-  
 FJS. 57.- 10 tos treinta y siete mil setecientos treinta y cinco-cero, domi-  
 cqp. 11 ciliado en calle Latorre dos mil quinientos treinta y cinco, -  
 12 mayor de edad, a quién de conocer doy fe, por haberme acredi-  
 13 tado su identidad con la cédula respectiva y expone: Que viene  
 14 reducir a escritura pública el Acta de la Reunión Constitutiva  
 15 de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagas-  
 16 ta, del tenor siguiente: "En Antofagasta, a dieciocho de noviem-  
 17 bre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las dieciocho -  
 18 horas, en el Salón de Actos de la Ilustre Municipalidad de An-  
 19 tofagasta, ubicada en calle Latorre número dos mil quinientos  
 20 treinta y cinco de esta ciudad, se lleva a cabo la reunión con  
 21 vocada para los fines que seguidamente se expresarán, con la  
 22 asistencia de las personas cuya individualización se hará cons-  
 23 tar y que firman al final de la presente Acta, quienes se han  
 24 reunido con la finalidad de adoptar todos los acuerdos neces-  
 25 rios tendientes a constituir una Corporación de Derecho Priva-  
 26 do que se denominará " CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SO-  
 27 CIAL DE ANTOFAGASTA."- Preside la reunión el señor Alcalde Ti-  
 28 tular de la Comuna de Antofagasta, don DRAGOMIR GOIC CORTES, y  
 29 actúa como Secretario de la misma, el señor Secretario Titular  
 30 de la Corporación Edilicia, Abogado, don ALLEN LEONARD ZAMORA.

*Copia  
original  
de  
Acta Municipal*

*M*

1 // - Luego de un amplio y prolijo debate, sobre las proyecciones  
2 que tendrá para el desarrollo de la Comuna la existencia de la  
3 Corporación propuesta y de haberse escuchado y aceptado las su-  
4 gerencias formuladas a tal propósito, todos los asistentes a-  
5 cuerden unánimamente constituirla y adoptan, al efecto, los a-  
6 cuerdos que siguen: PRIMERO. - Aprobar los Estatutos por los  
7 cuales se ha de regir la Corporación, los que leídos formalmen-  
8 te y en alta voz por el señor Secretario antes mencionado, son  
9 del siguiente tenor: TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OB-  
10 JETO Y DURACION. - ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Corpora-  
11 ción de Derecho Privado con el nombre de " CORPORACION MUNICI-  
12 PAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA," la que se registrá-  
13 por los presentes Estatutos, las disposiciones contenidas en  
14 el Decreto Ley número tres mil sesenta y tres, de mil novecien-  
15 tos ochenta y sus modificaciones, artículo doce del Decreto  
16 con Fuerza de Ley número uno guión tres mil sesenta y tres, de  
17 mil novecientos ochenta y sus modificaciones y las normas del  
18 Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, en  
19 lo pertinente y, demás disposiciones legales y reglamentarias  
20 que regulan la constitución y funcionamiento de este tipo de  
21 Corporaciones. - ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Corpora-  
22 ción será la Comuna de Antofagasta, correspondiente al territo-  
23 rio jurisdiccional de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. -  
24 ARTICULO TERCERO: La Corporación que se constituye no perseguirá  
25 fines de lucro y su objeto será: a) Administrar y operar,  
26 servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de Menores  
27 que haya tomado a su cargo o lo tome en el futuro la Ilus-  
28 tre Municipalidad de Antofagasta y cuyo traspaso se apruebe, a-  
29 doptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y  
30 perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades la //

domicilio

domicilio

objeto

ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
LATORRE 2564 - FON0 222754  
ANTOFAGASTA



REPUBLICA DE CHILE

1 //--Corporación gozará de las más amplias atribuciones y facul-  
2 tades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia  
3 y fiscalización correspondan a otras autoridades, servicios,  
4 instituciones y organismos de la administración central, des-  
5 centralizada o autónoma del Estado y de las Municipalidades, de  
6 acuerdo con las Leyes y reglamentos que rijan sobre la materia,  
7 y, b) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los ob-  
8 jetivos de la Corporación y las realizaciones que ella lleve a  
9 cabo.- ARTICULO CUARTO: La duración de la Corporación será in-  
10 definida. El número de socios no podrá ser superior a veinte -  
11 personas jurídicas.- TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS.-ARTICULO  
12 QUINTO: Los socios de la Corporación se clasifican en Socios  
13 Activos y Socios Cooperadores.- ARTICULO SEXTO: Son Socios Ac-  
14 tivos de la Corporación las personas jurídicas cuya incorpora-  
15 ción sea aceptada por el Directorio de la Institución, compro-  
16 metiéndose el postulante a dar cumplimiento a los objetivos que  
17 se propone la entidad y a las estipulaciones del presente Esta-  
18 tuto. Los Socios Activos tendrán derecho a participar en las reu-  
19 niones de las Asambleas y a elegir y ser elegido como Directo-  
20 res, en la forma prevista en los artículos décimo quinto y dé-  
21 cimo sexto. Los Socios Activos estarán obligados a cumplir las  
22 comisiones que el Directorio les señalare, dentro de los obje-  
23 tivos propios de la Institución. Los Socios Activos ejercerán  
24 sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por medio  
25 de sus representantes legales o por mandatarios de éstos, con  
26 poder suficiente que deberá registrarse en la Corporación. No  
27 podrán ser Socios Activos de la Corporación las personas jurí-  
28 dicas de naturaleza gremial, sindical o de la administración  
29 pública, aún cuando tengan fines coincidentes.- ARTICULO SEPTI-  
30 MO: Son Socios Cooperadores aquellas personas naturales o jurí-

*duración*

*Son Activos*

*107*

1 // -dicas, domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se com  
2 prometan a colaborar económicamente en cumplimiento de los fi-  
3 nes de la Corporación, con aportes que serán fijados de consu-  
4 no y que sean aceptados en el carácter de tales por el Directo  
5 rio. - Los Socios Cooperadores no tendrán otro derecho que el de  
6 ser informados de las actividades de la Corporación por medio  
7 de una copia o resumen de la Memoria Anual o Balance que se les  
8 remitirá al domicilio registrado en la Institución, en cada o-  
9 portunidad, después de ser aprobados; y no contraen otra obli-  
10 gación que la de pagar oportunamente la contribución económica  
11 mente a que se hayan obligado o comprometido. - ARTICULO OCTAVO:  
12 Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Corporación -  
13 dando aviso al Directorio, por medio de carta certificada. El  
14 retiro no se entenderá formalizado y efectivo sino transcurri-  
15 do el plazo de un mes, contados desde la fecha de la recepción  
16 de la comunicación. Con todo, el socio que se retire deberá -  
17 cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la  
18 fecha en que se entienda hecho efectivo el retiro, según lo -  
19 previsto en este artículo. Serán causales, además, de la pérdi-  
20 da de la calidad de socios de la Corporación, las siguientes:  
21 a) la muerte; en el caso de los Socios Cooperadores; b) la can-  
22 celación de la personalidad jurídica por disolución o resolu-  
23 ción del Supremo Gobierno, y, c) la expulsión, de acuerdo a las  
24 normas de estos Estatutos. - ARTICULO NOVENO: Todos aquellos  
25 socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que el  
26 presente Estatuto y su Reglamento les impongan, orienten su ac-  
27 tividad a propagar tendencias político-partidistas o incurran  
28 en actos que causen menoscabo o desmedro al prestigio, los bie-  
29 nes o las actividades de la Corporación o no cumplan, reitera-  
30 damente, los acuerdos a que se refiere el artículo séptimo, no //

Socios  
Folios

ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
ATORRE 2564 - FON0 222754  
ANTOFAGASTA



REPUBLICA DE CHILE

1 //-- drán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios  
2 de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada ex-  
3 /al efecto.-  
4 presamente, Esta decisión del Directorio será notificada al inte  
5 resado por carta certificada. Se entenderá practicada la notifi-  
6 cación mencionada, transcurridos que sean cinco días contados -  
7 desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos. El so-  
8 cio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Di-  
9 rectorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días -  
10 desde la fecha de notificación de dicha resolución. El Directo-  
11 rio presentará la solicitud de reincorporación a consideración  
12 de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios, la que resol-  
13 verá en definitiva.- TITULO TERCERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
14 SOCIOS. + ARTICULO DECIMO: La Asamblea General de Socios, com-  
15 puesta por los Socios Activos, es el organismo encargado de man-  
16 tener la vigencia de los objetivos de la Corporación, y conoce-  
17 rá y resolverá, además, sobre la Memoria y Balance que presente  
18 el Directorio. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un  
19 voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayo-  
20 ría absoluta de los socios presentes en ella, sin perjuicio de  
21 los casos en que la Ley o estos Estatutos requieran de un quó-  
22 rum distinto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Asambleas Generales  
23 de Socios serán Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se e-  
24 fectuarán una vez al año, en el mes de enero. Las Extraordina-  
25 rias serán convocadas por el Directorio cada vez que a juicio  
26 de sus integrantes lo requieran las necesidades de la Corpora-  
27 ción, o a petición escrita de las dos terceras partes de los  
28 Socios Activos de ella, con expresa indicación de su objeto.-  
29 En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y  
30 resolverá la Cuenta a que se refiere el artículo anterior y, -  
cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones del Direc-//

*Atención  
Asamblea  
Socios*

*Tipo  
Asamblea*

*Ellecano  
Directorio*

*M*

1 // - torio de la Corporación. La elección de los Directores se  
2 hará en la forma que previene el artículo décimo quinto de es-  
3 tos Estatutos. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En las Asambleas Gene-  
4 rales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuer-  
5 dos relacionados con los asuntos expresamente indicados en la  
6 convocatoria. - ARTICULO DECIMO TERCERO: Las citaciones a Asam-  
7 bleas Generales de Socios se harán mediante un aviso publicita-  
8 do por dos veces en un diario de la Comuna en que tiene su do-  
9 micilio. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez  
10 días que precedan al fijado para la reunión. El aviso indicará  
11 el lugar exacto en que se celebrará la Asamblea. - Si en la  
12 primera convocatoria no se reuniere el número suficiente de so-  
13 cios, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas  
14 normas y formalidades señaladas para la primera. No podrá citar-  
15 se en el mismo Aviso para la primera y segunda convocatoria. -  
16 La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convo-  
17 catoria con la mayoría absoluta de los Socios Activos de la Cor-  
18 poración y, en segunda convocatoria, con los que a ella asistan.  
19 ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Asambleas Generales de Socios serán  
20 presididas por el Presidente de la Corporación y actuará de Se-  
21 cretario el que lo sea del Directorio. De las deliberaciones y  
22 acuerdos que se produzcan deberá dejarse constancia en un Libro  
23 de Actas que llevará el Secretario de la Corporación. Las Actas  
24 serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y por un  
25 socio asistente que designe la misma Asamblea. - TITULO CUARTO:  
26 DEL DIRECTORIO. - ARTICULO DECIMO QUINTO: - La Corporación será  
27 administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros cu-  
28 yos cargos serán consejiles, además del Presidente, que será el  
29 respectivo Alcalde de la Comuna, quién ejercerá sus funciones  
30 por sí mismo o por intermedio de la persona que él estime más //

*Asamblea*

*Asamblea*

*Asamblea*

*Directorio*

*Composición Directorio 4 + Alcalde (5)*



REPUBLICA DE CHILE

1 // -- conveniente. Dos miembros del Directorio serán de libre de-  
2 ~~signación del Alcalde y permanecerán en sus cargos mientras no~~  
3 sean removidos por éste, debiéndose comunicar dicha resolución  
4 y el nombre del o de los reemplazantes al Directorio de la Cor-  
5 poración. Los nuevos Directores durarán en sus cargos el saldo  
6 del período que corresponda a los Directores reemplazados. Los  
7 otros dos miembros serán elegidos por los Socios Activos en la  
8 Asamblea General Ordinaria de Socios. Para la elección de los  
9 miembros del Directorio a que se refiere el inciso precedente,  
10 cada Socio Activo asistente a la Asamblea General Ordinaria vo-  
11 tará por dos nombres diferentes. Se considerarán elegidos los  
12 que en una misma y única votación alcancen las dos más altas  
13 mayorías relativas. En el evento que se produjeran empates que  
14 sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación en-  
15 tre los que obtuvieren el mismo número de votos y, en caso que  
16 éste subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renun-  
17 cia previa de algunos de los candidatos. El Directorio adminis-  
18 trará la Corporación y sus bienes con las más amplias faculta-  
19 des, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y  
20 fiscalización se señalan en el Artículo Tercero del presente  
21 Estatuto, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contra-  
22 tos que tiendan al acabado cumplimiento de sus fines, con excep-  
23 ción de aquéllos que se reserven el acuerdo de la Asamblea Ge-  
24 neral de Socios. - ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio, en su  
25 primera Sesión, después de su elección, designará de entre sus  
26 miembros un Secretario y un Tesorero. Además, procederá a deter-  
27 minar el orden de precedencia de los restantes Directores para  
28 los efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos car-  
29 gos. El Presidente del Directorio lo será también de la Corpora-  
30 ción, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá //

*Designación  
Directores  
(2 x 2)*

*Facultades  
Directorio*

*Integrantes  
Directorio  
Sec.  
Tesor.*

*MT*

## Facultades Presidente

1 // las demás atribuciones que estos Estatutos le señalen. En el  
2 orden judicial, tendrá todas y cada una de las facultades se-  
3 ñaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Pro-  
4 cedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, con-  
5 ferir poderes a uno o más Directores o al Secretario General a  
6 que se refiere el artículo vigésimo sexto de estos Estatutos.-  
7 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Sin perjuicio de la facultad del Alcal-  
8 de, a que se refiere la cláusula décimo quinta, inciso segundo,  
9 los miembros del Directorio, tanto los designados por el Alcal-  
10 de como los elegidos por la Asamblea General Ordinaria, durarán  
11 dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos  
12 por iguales períodos. Si la renovación del Directorio, por cual-  
13 quier circunstancia, no se verificare en la oportunidad previs-  
14 ta en los Estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio  
15 se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe las designacio-  
16 nes y elecciones señaladas. Para este efecto, el Directorio en  
17 ejercicio tendrá el plazo de tres meses, contados desde la fe-  
18 cha en que conforme a los Estatutos debieron efectuarse dichas  
19 designaciones y elecciones, para citar a la Asamblea General  
20 de Socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de ex-  
21 traordinaria. Dentro del mismo plazo anterior el Alcalde hará  
22 las designaciones correspondientes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: El  
23 Directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y  
24 sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría  
25 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto  
26 del que preside.- ARTICULO DECIMO NOVENO: El Directorio celebra  
27 rá Sesiones Ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora  
28 que se acuerde al efecto en la primera sesión que se celebre,  
29 sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el  
30 Presidente lo convoque o cuando así lo soliciten por escrito //

*sección  
mandato*

*sesión  
quorum  
tips*



1 //-- tres Directores, a lo menos, expresando en su solicitud el  
2 motivo de la convocatoria. En las sesiones extraordinarias sólo  
3 se podrán tratar y adeptar acuerdos sobre las materias conteni  
4 das en la citación, la que se hará por carta certificada al do  
5 micilio que cada Director tenga registrado en la Institución.  
6 ARTICULO VIGESIMO: En caso de fallecimiento, ausencia, renun  
7 cia o imposibilidad de un Director elegido por la Asamblea Ge  
8 neral de Socios para el desempeño de su cargo, el Directorio  
9 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el  
10 tiempo que falte para completar el período del Director reem  
11 plazado. En los mismos casos, y bajo las mismas condiciones, los  
12 Directores designados por el Alcalde serán reemplazados por és  
13 te. Para los efectos de esta disposición, se entiende por ausen  
14 cia o imposibilidad, toda aquella circunstancia que determine  
15 que un Director no pueda ejercer su cargo por un período conti  
16 nuado de más de tres meses.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Di  
17 rectorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) diri  
18 gir la Corporación y administrar sus bienes; b) Citar a la Asam  
19 blea General Ordinaria de Socios y a las Extraordinarias, cuando  
20 sea necesario o así lo pidan por escrito las dos terceras par  
21 tes de los Socios Activos, indicando su objeto; c) Interpretar  
22 los Estatutos y dictar los Reglamentos que estime necesarios  
23 para la adecuada marcha de la Corporación; d) Organizar los ser  
24 vicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objeti  
25 vos, como también contratar los servicios de otras entidades  
26 públicas o privadas. Por intermedio de estos u otros Servicios,  
27 la Corporación elaborará y llevará a ejecución los planes y pro  
28 gramas de cooperación al desarrollo social de su Comuna; e) Ren  
29 dir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de  
30 Socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la Cor-//

*Resolución  
Directorio*

*17*

1 // -poración durante el período en que ejerza sus funciones; f)

2 Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea se-

3 parada o conjuntamente, o en el Secretario General Ejecutivo,

4 las facultades económicas y administrativas de la Corporación

5 y; entre ellas, sin que la enumeración que sigue sea taxativa y

6 excluyente o importe una limitación a sus amplias facultades,

7 las siguientes: adquirir a cualquier título toda clase de bie-

8 nes, sean corporales o incorporales, raíces o muebles; cobrar

9 y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los co-

10 rrespondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones; he-

11 rencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y

12 contratos y contraer obligaciones de cualquier especie, como

13 también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o grava-

14 men sobre los bienes raíces de la Corporación; facultad esta-

15 última que será privativa del Directorio; abrir cuentas corrien-

16 tes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en

17 ellas; contratar créditos con o sin garantía; endosar, cancelar,

18 descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libran-

19 zas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos

20 de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operacio-

21 nes de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas;

22 ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, y, en general,

23 realizar toda clase de operaciones en Bancos Comerciales, de

24 Fomento, Hipotecarios, del Estado y con Cajas y personas o ins-

25 tituciones de créditos o de otra naturaleza, ya sean públicas

26 o privadas, y, g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones

27 de los socios y establecer sanciones por infracción de los Es-

28 tatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Corporación.- ARTICULO

29 VIGESIMO, SEGUNDO.- De las deliberaciones y acuerdos del Direc-

30 torio se dejará constancia en un Libro de Actas especial, que //

*el y min  
pau...*

*\*  
Fm. goal*

*Libro de Actas*



1 // -- será firmada por todos los Directores que hubieren concurri-  
2 do a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabili-  
3 dad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia escrita  
4 de su oposición u opinión en el Libro mencionado. - ARTICULO VI-  
5 GESIMO TERCERO: Al Presidente le corresponderá la iniciativa mas  
6 directa en las actividades de la Corporación y, además de las  
7 que se señalan en el artículo décimo sexto; tendrá los siguien-  
8 tes deberes y atribuciones; a) presidir las Asambleas Generales  
9 de Socios y el Directorio; b) representar judicial y extraju-  
10 dicialmente a la Corporación, quedando facultado para que, en  
11 el ejercicio de esta atribución, pueda conferir poderes y man-  
12 datos para que tal representación se ejerza en su nombre; c) Fir-  
13 mar los documentos oficiales de la entidad; d) ejercer la su-  
14 pervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la Insti-  
15 tución y la fiel observación de los Estatutos, de las disposi-  
16 ciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas  
17 Generales y del Directorio, y, e) ejercer todos los derechos  
18 y atribuciones que las leyes, los reglamentos y estos Estatu-  
19 tos le otorgan. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Corresponderá al -  
20 Director elegido para ocupar el cargo de Secretario del Direc-  
21 torio: a) la redacción y custodia del Libro de Actas y del Li-  
22 bro de Acuerdos de las sesiones del Directorio; b) el archivo  
23 de la correspondencia reservada y secreta que se recepcione o  
24 despaché por el Directorio, y, c) actuará como Ministro de Fe  
25 de la Corporación, correspondiéndole certificar los actos y de-  
26 cisiones de sus organismos directivos. En caso de ausencia o  
27 impedimento temporal será subrogado por un Miembro del Direc-  
28 torio, conforme a un orden de precedencia que se determinará  
29 de conformidad al artículo sexto. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. -  
30 Corresponderá al Tesorero supervigilar las finanzas de la Cor- //

*Presidente*

*Secretario*

*fenero*

*WM*

1 // - poración con arreglo a los acuerdos del Directorio y actua  
2 rá en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de  
3 la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Pre  
4 sidente, con otro Directorio o por sí solo.- En caso de ausencia  
5 temporal del Tesorero será subrogado por el Director que corres  
6 ponda, conforme a la precedencia que se determine en la forma  
7 prevista en el artículo décimo sexto.- TITULO QUINTO: DEL SECRE-  
8 TARIO GENERAL EJECUTIVO: - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Secretario  
9 General Ejecutivo de la Corporación es un funcionario designa  
10 do por el Directorio, de su exclusiva confianza, que supervigi  
11 lará la marcha administrativa de la Corporación, con arreglo a  
12 los acuerdos del Directorio, y actuará en todo aquello que el  
13 Directorio le encomiende respecto a la organización de la Ins  
14 titución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con  
15 el Presidente, con otro u otros Directivos o por sí solo.- AR-  
16 TICULO VIGESIMO SEPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado en el ar  
17 tículo anterior, el Secretario General Ejecutivo tendrá los si  
18 guientes deberes y atribuciones: a) Promover, coordinar y diri  
19 gir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carác  
20 ter económico y administrativo que la Corporación lleve a cabo  
21 para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuer  
22 dos de la Asamblea General de Socios y del Directorio que se  
23 le encomienden; c) Rendir cuanta trimestral al Directorio de  
24 su gestión administrativa; d) Cuidar de la recaudación de las  
25 entradas y tener bajo control los ingresos; e) Proponer anual  
26 mente al Directorio para su aprobación el presupuesto de entra  
27 das y gastos, el balance y la Memoria de la Corporación; f) Lle  
28 var el Registro General de Socios de la Corporación; g) Custod  
29 iar los fondos, títulos, valores de la Corporación y autorizar  
30 los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, //

*Secretario  
General  
Ejecutivo*

*Atribuciones*



1 // - dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre  
2 después de la indicada autorización, y, h) Controlar debidamente  
3 los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar  
4 la contabilidad de la Corporación. - TITULO SEXTO DEL PATRIMONIO  
5 DE LA CORPORACION. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El patrimonio de la  
6 Corporación estará constituido por: a) Los fondos que reciba del  
7 Estado, de las Municipalidades y/o de otras entidades públicas o  
8 privadas; b) las cuotas que aporten los Socios Cooperadores, de  
9 acuerdo con las reglas establecidas en el artículo sexto; c) las  
10 donaciones, herencias y legados que reciba; d) con los demás ingre-  
11 sos que legalmente le correspondan. - TITULO SEPTIMO DE LA REFOR-  
12 MA DE LOS ESTATUTOS. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La reforma de los  
13 Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de  
14 Socios, citada especialmente para este efecto. La convocatoria de  
15 esta Asamblea puede tener origen en un Acuerdo del Directorio,  
16 como en la petición escrita de la tercera parte de los Socios  
17 Activos. La reforma en sí deberá acordarse por el voto conforme  
18 de los dos tercios, a lo menos, de los Socios Activos de la Cor-  
19 poración que concurran a la votación. Esta se llevará a efecto en  
20 forma secreta y ante un Notario o Ministro de Fe legalmente fa-  
21 cultado para ello, quien certificará la circunstancia de haberse  
22 cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatu-  
23 tos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la  
24 forma establecida en el artículo décimo tercero. - TITULO OCTAVO:  
25 DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION. ARTICULO TRIGESIMO: La disolu-  
26 ción de la Corporación sólo podrá ser acordada con el voto con-  
27 forme de los dos tercios, a lo menos, de los Socios Activos pre-  
28 sentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, espe-  
29 cialmente convocada al efecto. - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Apro-  
30 bada por Decreto Supremo la disolución voluntaria o decretada

*de forma*  
*Socios*  
*A. Extra*  
*quorum*

*WTD*  
ANTOFAGASTA

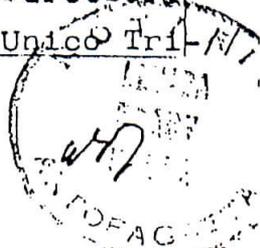
1/1 - la disolución forzada de la Corporación, se dispondrá de sus bienes de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil. - **SEGUNDO:** Designar a las personas que abajo se indican para integrar el Directorio Provisorio y Primero Definitivo de la Corporación; a) Presidente, Alcalde de la Comuna, don DRAGOMIR GOIC CORTES, Rol Unico Tributario cuatro millones novecientos setenta y cinco mil doscientos noventa y nueve y siete; b) Secretario, don RODOLFO GOMEZ ACOSTA, Rol Unico Tributario seis millones setecientos diez mil quinientos seis-cero; c) don PATRICIO QUINTANA ORTIZ, Rol Unico Tributario seis millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos tres-seis ; d) don JORGE EDMUNDO RODRIGUEZ, Rol Unico Tributario número un millón quinientos noventa y seis mil cuatrocientos veinticinco raya uno ; y, e) don FRANCISCO BRETON CASTRO, Rol Unico Tributario número dos millones ciento catorce mil setecientos noventa y uno raya cinco .- **TERCERO:** Dejar expresa constancia que la designación que precede se hace sin perjuicio de las facultades que el Decreto Ley número trescientos cuarenta y nueve, y sus modificaciones, le acuerden al señor Intendente de la Segunda Región, quien en uso de tales atribuciones, podrá alterarla y modificarla y, en definitiva, hacer la designación del Directorio Provisorio y del Primero Definitivo. - **CUARTO:** Conferir poder amplio al Abogado, señor JORGE CALDERON CAMPUSANO, domiciliado en calle Latorre número dos mil quinientos treinta y cinco, de esta ciudad, para estos efectos, para que solicite de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos , facultándolo además para que acepte las modificaciones que el señor Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas aquellas -//

*Primer  
Directivo  
Presidente  
Secretario  
No hay  
tesoro*



1 // ~~actuaciones que fuesen necesarias para la total legaliza-~~  
2 ~~ción de esta Corporación e incluso, para delegar este mandato~~  
3 ~~por instrumento público.- Asistieron a esta Reunión Constituti-~~  
4 ~~va de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofa-~~  
5 ~~gasta, las siguientes personas, cuyas firmas ilegibles figuran~~  
6 ~~en el Acta que se protocoliza en este Registro: señor Intenden-~~  
7 ~~te Regional, Brigadier General, don Alfredo Calderón Campusano,~~  
8 ~~Rol Unico Tributario número dos millones setecientos noventa~~  
9 ~~mil cuatrocientos noventa y dos - cero, domiciliado en calle~~  
10 ~~Prat número trescientos ochenta y cuatro; señor Gobernador Pro-~~  
11 ~~vincial, Coronel, don Jaime Vergara Parada, Rol Unico Tributa-~~  
12 ~~rio número tres millones veintinueve mil doscientos treinta~~  
13 ~~ocho, domiciliado en calle Prat número trescientos ochenta y~~  
14 ~~cuatro; señor Gobernador Marítimo, Capitán de Navío, don Alber-~~  
15 ~~to Huitrayao C., Rol Unico Tributario número tres millones qui-~~  
16 ~~nientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro - ocho, domi-~~  
17 ~~ciliado en calle Ejército número veintidos; señor Seremi de E-~~  
18 ~~ducación, Segunda Región, don Benigno Barrios Herrera, Rol Uni-~~  
19 ~~co Tributario número tres millones ciento veinticinco mil se-~~  
20 ~~tecientos sesenta y siete - cero, de este domicilio, calle Reu-~~  
21 ~~men número cero mil ocho - cientos noventa y seis; Departamento~~  
22 ~~treinta y dos; Señor Director Provincial Educación, don Hugo Ar-~~  
23 ~~diles Orrego, Rol Unico Tributario número cuatro millones ocho~~  
24 ~~cientos veinticuatro mil setenta y tres - nueve, domiciliado~~  
25 ~~en calle Malihue número novecientos ochenta y tres; señor Direc-~~  
26 ~~tor Comunal Educación, don Vicente Vergara Rubio, Rol Unico Tri-~~  
27 ~~butario número cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil~~  
28 ~~quinientos cuatro - cinco, domiciliado en calle Avenida Argen-~~  
29 ~~tina número cero mil quinientos veintinueve; señor Director~~  
30 ~~de Obras Municipales, don Jorge Bugueño Aravena, Rol Unico Tri-~~

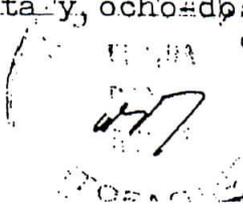
*Socios Constituyentes en calidad*



1 // -butario número cinco millones setecientos diecisiete mil  
2 cuatrocientos tres - K, de este domicilio, Avenida Argentina -  
3 número cero mil ochocientos setenta y ocho, Departamento vein-  
4 titrés; señor Secretario Comunal Planificación - Planificación  
5 y Coordinación, don Rodolfo Gómez Agosta; Rol Unico Tributario  
6 número seis millones setecientos diez mil quinientos seis -cero,  
7 domiciliado en Reumen número cero mil ochocientos noventa y seis,  
8 Departamento treinta y uno; señor Jefe Departamento Tránsito - Su-  
9 progante, don Clemente Rand Ortiz, Rol Unico Tributario número  
10 cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos -  
11 veintidos - K, domiciliado en Matías Rojas número mil doscien-  
12 tos setenta y cinco, Departamento trescientos cinco; señor Jefe  
13 Departamento Finanzas, don Patricio Quintana Ortiz, Rol Unico  
14 Tributario número seis millones novecientos diecinueve mil cua-  
15 trocientos tres - seis, domiciliado en Ejército número ciento  
16 dieciocho, tercer piso; señor Jefe Departamento Social Comunal,  
17 doña Addy Petricio O., Rol Unico Tributario número dos millones  
18 setecientos noventa y siete mil setecientos veintitrés - cinco,  
19 de este domicilio, calle Procurador número ciento ochenta y cin-  
20 co; señor Jefe Departamento Administrativo, don José Luis Varas  
21 Rifo, Rol Unico Tributario número dos millones setecientos vein-  
22 titrés mil seiscientos cuarenta y nueve - nueve, de este domici-  
23 lio, calle C. Pezosa Véliz número cero setenta y nueve, Departa-  
24 mento treinta; señor Jefe Departamento Aseo y Jardines, don Luis  
25 Toro Bonnaud, Rol Unico Tributario número tres millones trescien-  
26 tos setenta y ocho mil seiscientos setenta - cero, domiciliado  
27 en calle Blumell cero cero cuatro; señor Asesor Jurídico Ilus-  
28 tre Municipalidad Antofagasta, don Alejandro Gemmel Martínez, Rol  
29 Unico Tributario número seis millones quinientos ocho mil sete-  
30 cientos noventa y nueve - cinco, domiciliado en calle Cunco nú-//



1 \*//=-mero mil ciento treinta y seis; señor Director Escuela E-  
2 sesenta y dos, doña Doris Sepúlveda Gallo, Rol Unico Tributa-  
3 rio número cinco millones doscientos cincuenta y dos mil seis-  
4 cientos ochenta y siete - seis, domiciliada en calle Tilttil -  
5 número mil trescientos sesenta y dos; señora Directora de la  
6 Escuela E--noventa--y-uno, doña Mercedes Huck Vera, Rol Unico  
7 Tributario número cinco millones cincuenta y nueve mil seiscien  
8 tos trece - tres, de este domicilio, calle Blumell número cero  
9 doscientos sesenta y cuatro; señora Directora de la Escuela F-  
10 noventa y seis, doña Olga Plaza Romero; señora Directora Liceo  
11 B - trece, doña Stellia Bachiloglou E., Rol Unico Tributario nú-  
12 mero cuatro millones doscientos diez mil novecientos setenta  
13 y seis - dos, de este domicilio, calle Eduardo Orchard número  
14 mil doscientos setenta y dos; Director Liceo Comercial A-doce,  
15 don Dino Rossi Batto, Rol Unico Tributario número un millón -  
16 ochocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve - cinco,  
17 domiciliado en calle Barón de la Riviere número mil cincuenta  
18 y cinco; Directora Liceo A- quince, doña Salma Resk Seleme, Rol  
19 Unico Tributario número cuatro millones doscientos noventa y  
20 dos mil ciento treinta y cinco - uno, domiciliada en B. Encala-  
21 da número mil novecientos - cuarenta y tres; Directora Liceo A-  
22 diecisiete , doña Raquel Rodríguez Venegas, Rol Unico Tributa-  
23 rio número un millón ochocientos noventa y dos mil trescientos  
24 cuarenta y nueve - uno, de este domicilio, Avenida Argentina  
25 número dos mil doscientos once; Presidente Unión Comunal Juntas  
26 de Vecinos, don Jorge Rodríguez R., Rol Unico Tributario núme-  
27 ro un millón quinientos noventa y seis mil cuatrocientos -  
28 veinticinco - uno; Coordinador Regional Deportes y Recreación,  
29 don Jorge Shinya Lazo, Rol Unico Tributario número dos millo-  
30 nes seiscientos cincuenta y siete mil ciento setenta y, ocho dos



CONFORME CON SU ORIGINAL QUE BOLA A FJS. 472  
BAJO EL N° 131 DEL 1450 PUBLICOS  
DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORREO DEBIENTE AL AÑO 1983

ANTOFAGASTA 29 Julio 1997



1 // domiciliado en Avenida Angamos número cero trescientos no-  
2 venta y tres; Vicepresidenta Comunal Antofagasta, doña Lina Barra -  
3 de Goic, Rol Unico Tributario número seis millones quinientos -  
4 cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos - tres; Secreta-  
5 rio Municipal, don Allen Leonard Zamora, Rol Unico Tributario -  
6 número cuatro millones quinientos treinta y siete mil setecien-  
7 tos treinta y cinco -- cero, de este domicilio, calle Venezuela  
8 número doscientos -- cuarenta -- y nueve; Alcalde de Antofagasta,  
9 don Dragomir Goic Cortés, Rol Unico Tributario número cuatro  
10 millones novecientos setenta y cinco mil doscientos noventa y  
11 nueve - siete, de este domicilio, Subida La Quebrada número cua-  
12 trocientos cuarenta y cuatro. -- La presente escritura se hizo  
13 en base a la minuta redactada por el Abogado de esta ciudad,  
14 don Allen Leonard Zamora. -- Se deja expresa constancia que la  
15 presente escritura pública se hizo en conformidad a lo dispues-  
16 to en la Ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno, publi-  
17 cada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos  
18 veintisiete, de fecha veintiseis de noviembre de mil novecien-  
19 tos ochenta y dos. -- En comprobante y previa lectura, firma el  
20 compareciente con el Notario que autoriza. -- Enmendado: "cuatro  
21 líneas, primera hoja; líneas quince y dieciseis". Vale. Doy fe  
22 Entelínea "al efecto". Vale. --

*[Handwritten signature of Allen Leonard Zamora]*

ALLEN LEONARD ZAMORA



ELVIRA BRADY ROCHE  
NOTARIO PÚBLICO

ANTOFAGASTA, Chile  
VICENTE E. CASTILLO FERRER  
NOTARIO PÚBLICO  
29 Julio 2007  
ES IDENTICO A SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Y CORRESPONDE A: *[Handwritten signature]*

27  
28  
29